

vuestra parte fueren requeridos, relacion cumplida de las personas conde-
nadas a galeras, y de lo que dellas se hiziere, en la forma que por la dicha pra-
gmatica esta dispuesto, sin poner en ello escusa ni dilacion alguna, segun y
como lo hizieron con el dicho Licenciado Hernan Velazquez, y ello pu-
do y deuio hazer, por virtud de las dichas nuestras cedula, de que de uos
se haze mencion, y terneys vn libro en que asenteys distintamente por par-
tidos e obispados, la relacion particular que de todos los dichos galeotes se
os embiare, y lo que dellas se hiziere. para que cada y quando que quisiere-
mos entender los galeotes que se han embiado a las dichas nuestras galeras
nos podays dar razon dello. Y mādamos que ayays y lleueys de salario por
el dicho officio, cien mil maravedis cada año, que corra y se quete desde el
dia de la data desta nuestra cedula, todo el tiempo que tuuiere des el dicho
cargo, pagados por sus tercios del año, segun que se pagan los salarios de
los del nuestro consejo, y alcaldes de la nuestra casa y corte, y que os los pa-
gue el receptor que al presente es o adelante fuere del nuestro consejo de
los gastos de iusticia, y otras qualesquier condenaciones que a su poder vi-
nieren, con traslado autorizado desta nuestra cedula, y vuestra carta de pa-
go, o de quien vuestro poder ouiere: mādole sean recibidos e pasados en
quenta, sin otro recaudo alguno. Y mandamos a los del nuestro consejo q̄
guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir esta nuestra cedula y lo en-
lla contenido. Fecha en San Lorenzo el Real a siete dias del mes de Julio, de
mily quinientos y setenta y ocho años. Yo el Rey. Por mandado de su
Magesad. Antonio de Erasso.

*En virtud de la cual dicha cedula
de suso y meo porada que orixinalmente que a en mi poder
y della yo el presente sciuano doy fe. consta y para que
necesame, lo en ella contenido portanto usando della de parte
desumag pido Alr. corregidor de la ciudad de Madrid, que cum-
pla y cumpla como en ella contiene, y en su cumplimiento en-
biu Antem relacion firmada de un nombre y signada de escrivano
pū de todas las personas, que viciu condenado a galeras
desde principio de este presente año en que estamos y de
Ay adelante, Todo el tiempo que durau su officio y se-
emouen, los nombres de los tales galeotes de donde son natura-
rales y que edad y senas tienen Para que Por mi
Bello La dicha relacion, Prouea Inces lo que su-
mag Paladicha surrealcedula manda y mas Agu
Real seruido Conbenga y acibado el dicho suoficio
Vm. de qua esta. Alax persona que se subcediere*